

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

**Consejería de Trabajo y Empleo**

DELEGACION DE GUADALAJARA

*Fecha: 20 de agosto de 2009*

*Referencia: Convenios Colectivos*

*Expediente: GU-013/2009*

*C.C.: 1901025*

**ASUNTO: REGISTRO DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2009 DEL SECTOR DE LAS "INDUSTRIAS AGROPECUARIAS" DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

VISTO el texto del acuerdo de aprobación, del Convenio Colectivo para el año 2009 del sector de las Industrias Agropecuarias de la provincia de Guadalajara, con Código de Convenio nº. 1901025, recibido en esta Delegación Pro-

4468

vincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 23 de junio de 2009, y subsanado errores en fecha 10/08/2009, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de la parte empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. nº 135, de 6/6) y en el art. 7 del Decreto 77/2006 de 6 de junio, esta Delegación Provincial,

ACUERDA:

1º. Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art. 90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial, (P.S. Disp. Ad. Única Dto. 77/2006) La Jefa de Servicio de Trabajo, M<sup>a</sup> Francisca J. Asensio Molina.

ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA  
NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLETIVO  
AGROPECUARIO DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

**Representacion epresarial**

Angel García Dominguez  
Ana Maria Alcojol Terual

**Representacion sindical**

CC.OO  
Celia García Saboya  
UGT  
Francisco Javier Barba Gamo

En Guadalajara, siendo las 10,00 horas del día 18 de junio de dos mil nueve, se reúnen los miembros de la Mesa de Negociación del Convenio Provincial Agropecuario de Guadalajara para proceder a la constitución de la Mesa Negociadora del Convenio.

Abierto el acto se acuerda:

**Primero.-** Dar por constituida la Mesa Negociadora, compuesta por los mimebros relacionados anteriormente por cada una de las representaciones.

**Segundo.-** Seguidamente se entra a ver cada uno de los puntos de la plataforma avanzando en cada uno de ellos y dejando pendiente para la próxima acta el incremento salarial y el texto definido del convenio.

Y sin más asuntos que tratar se finaliza la reunión siendo las 13 horas del día y fecha reseñado.

ACTA FINAL DE LA MESA NEGOCIADORA DEL  
CONVENIO COLETIVO AGROPECUARIO DE LA  
PROVINCIA DE GUADALAJARA

**Representacion empresarial**

Angel García Dominguez  
Ana Maria Alcojol Terual

**Representacion sindical**

CC.OO  
Celia García Saboya  
UGT  
Francisco Javier Barba Gamo

En Guadalajara , siendo las 14,00 horas del día 18 de junio de dos mil nueve, se reúnen los miembros de la Mesa de Negociación del Convenio Provincial Agropecuario de Guadalajara para acordar el siguiente texto de Convenio:

CONVENIO COLECTIVO AGROPECUARIO DE LA  
PROVINCIA DE GUADALAJARA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Ámbito territorial:** El presente Convenio afecta al empresario y trabajadores y trabajadoras de la provincia de Guadalajara.

**Artículo 2.- Ámbito funcional:** Este Convenio Colectivo es de aplicación a las empresas agrícolas, forestales, pecuarias, viveros y plantas vivas y a las industrias de tipo complementario contempladas en el Laudo Arbitral.

**Artículo 3.- Ámbito personal:** Este Convenio tiene aplicación a todos los trabajadores al servicio de las empresas comprendidas en el artículo anterior, con las exclusiones que hace el artículo 1, párrafo tercero, del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 4.- Ámbito temporal:** La duración de este Convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será desde el 01/01/09 al 31/12/ 2009.

El presente Convenio quedará automáticamente denunciado el mismo día de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, comprometiéndose ambas parte a iniciar las próximas negociaciones con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, estando vigente todo su contenido hasta que haya un nuevo Convenio que sustituya al presente.

**Artículo 5.- Comisión Mixta de Interpretación:** Se constituirá una Comisión Mixta de Interpretación, compuesta por cuatro representantes de trabajadores y cuatro representantes de los empresarios, teniendo como función la de conocer, interpretar y resolver todas las cuestiones relativas a la aplicación del presente Convenio. A falta de acuerdo entre ambas partes se aplicará la norma legal vigente.

La Comisión Mixta de Interpretación será presidida de forma rotativa en cada una de las reuniones, alternándose las partes, siendo presidida la primera por un representante de los Empresarios. Se reunirá a petición de cualquiera de las partes que lo soliciten con un plazo máximo de 15 días.

El domicilio social de esta Comisión serán los locales del SMAC.

Durante el tiempo que las Comisiones de Interpretación o de Arbitraje necesiten para reuniones, los representantes de los trabajadores en dichas

Comisiones tendrán derecho a la percepción del salario íntegro conforme a las tablas de este Convenio.

**Artículo 6.- Comisión de Arbitraje:** Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su Reglamento de aplicación que vinculará a la totalidad de las empresas y a la totalidad

de los trabajadores representados, actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este Convenio.

**Artículo 7.- Condiciones más beneficiosas:** Serán respetadas aquellas condiciones más beneficiosas apreciadas en su conjunto que las establecidas en este Convenio y que vengán disfrutando o puedan disfrutar los trabajadores afectados por el mismo.

**Artículo 8.- Normas generales complementarias:** En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo) y el Laudo de 6-10-00 y demás disposiciones de general y obligada observancia, en tanto en cuanto no se suscriba un Convenio Marco de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales, de carácter Estatal que sustituya a la Ordenanza antes mencionada.

## CAPÍTULO II

### CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

**Artículo 9.- Clasificación por razón de la permanencia al servicio de la empresa:** Las partes firmantes consideran que dadas las actividades específicas del sector en el ámbito de aplicación del presente acuerdo, la clasificación del personal según su permanencia en la empresa es la siguiente:

- a) Fijo.
- b) Fijo discontinuo
- c) Eventual.

**a) Fijo:** Es el trabajador que se contrata por una empresa con carácter indefinido.

**b) Fijo discontinuo:** Es el trabajador contratado para trabajos de ejecución intermitente o cíclica, tanto los que tengan lugar en empresas con actividades de temporada o campaña como cualesquiera otros que vayan dirigidos a la realización de actividades de carácter normal y permanente respecto del objeto de la empresa, pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables con carácter general.

El trabajador fijo discontinuo prestará sus servicios en las labores propias de la empresa que constituyan la actividad normal y permanente de la misma, dentro de la campaña o período cíclico de producción de servicios, los días que tengan la condición de laborables. El empresario está obligado a cotizar durante toda la campaña por el trabajador, por todas las contingencias de la Seguridad Social.

El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos se efectuará de manera fehaciente con 30 días de antelación al comienzo de la campaña o ciclo productivo y por estricto orden de antigüedad dentro de cada especialidad, debiendo el trabajador en el plazo de quince días a partir de la notificación del llamamiento, confirmar su asistencia al trabajo; en caso contrario, quedará extinguida su relación laboral con la empresa. En caso de que cualquier

trabajador no sea llamado en tiempo y forma, se considerará despedido, con lo cual podrá actuar legalmente contra la empresa, por lo que el interesado podrá poner demanda por despido.

Cuando haya disminución de la actividad en la empresa, tendrán preferencia en el puesto de trabajo los trabajadores fijos-discontinuos sobre los eventuales.

Al ir finalizando la campaña, los trabajadores fijos discontinuos cesarán por rigurosos orden de antigüedad y en el sentido contrario al de entrada, es decir, cesarán primero los de menos antigüedad y así sucesivamente hasta la finalización de la campaña.

Los trabajadores fijos-discontinuos tendrán los mismos derechos que los fijos y preferencia para ocupar puestos de trabajo fijos en la plantilla habitual.

Las retribuciones de los trabajadores fijos discontinuos serán las mismas que las de los trabajadores fijos.

Las trabajadoras y trabajadores eventuales pasarán a la condición de fijos discontinuos, cuando hayan realizado dos campañas de 30 días de trabajo como mínimo en diferentes años. Cuando no se hayan realizado los 30 días por campaña tendrá la preferencia para ser contratada/o sin pérdida de su carácter de eventual

**c) Eventuales:** Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, en tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses.

**Artículo 10.- Clasificación funcional:** Los trabajadores se clasifican teniendo en cuenta la función que realizan, en los siguientes grupos profesionales:

- a) Personal técnico
- b) Encargo/a General
- c) Capataces y Mayoriales
- d) Oficiales Administrativos
- e) Personal de oficios
- f) Tractoristas - maquinistas
- g) Guardas
- h) Caseros/as
- i) Especialistas
- j) Auxiliares Administrativos
- k) Peones
- l) Pastores

**a) Personal técnico:** Es personal técnico el que con el correspondiente título facultativo superior o de grado medio, o con la experiencia laboral adecuada, ejerce funciones de aquel carácter o de dirección especializada y/o asesoramiento.

**b) Encargado general:** Tienen como función coordinar y organizar las labores de producción y de gestión de personal en la empresa.

**c) Capataces y mayorales:** Son los trabajadores que están a cargo de modo personal y directo de la vigilancia y dirección de las faenas que se realizan en la empresa.

**d) Oficiales administrativos:** Quedan comprendidos dentro de este grupo, el personal que realiza funcional de

carácter burocrático en la empresa, poseyendo conocimiento de procedimiento administrativo técnico o contable.

**e) Personal de oficios:** Comprende este grupo a los trabajadores que, en posesión de un oficio clásico de la industria o servicios, son contratados para prestar habitualmente trabajo en labores propias de su profesión que tengan el carácter de complementarias o auxiliares de las básicas constitutivas de las explotaciones agrarias.

**f) Tractoristas-Maquinistas:** Es el personal que con los conocimientos prácticos necesarios, prestan servicios con tractores o maquinaria agrícola similar, teniendo a su cargo el cuidado y conservación de la misma, así como también se dedica a tareas complementarias relacionadas con la explotación agrícola.

**g) Guardas:** Son aquellos trabajadores contratados para la vigilancia en general de la empresa.

**h) Caseros:** Integran este grupo aquellos trabajadores con vivienda en la finca o explotación para sí y personal de su familia si la tuvieran, que tiene a su cargo, junto con las faenas propias de los demás trabajadores, la vigilancia y limpieza de las dependencias y alimentación del ganado cuando la escasa importancia de la explotación no precise del personal dedicado exclusivamente a estas tareas.

**i) Especialistas:** Forman este grupo, aquellos trabajadores titulados o que por una práctica continuada realizan cometidos para los que se requieren conocimientos específicos, vaqueros, podadores, injertadores, sulfatadores, etc.

**j) Auxiliares administrativos:** Son aquellos trabajadores que con los conocimientos oportunos prestan labor de apoyo a los oficiales administrativos en los trabajos burocráticos de la empresa.

**k) Peones:** Son los trabajadores sin calificación específica que desarrollan labores que no requieren ningún tipo de calificación profesional para el cometido de las mismas.

**l) Pastores:** Cuidado y manejo del ganado así como también aprovisionamiento de productos para la alimentación del ganado.

### CAPÍTULO III

#### CONTRATACIÓN

**Artículo 11.- Forma de contrato:** Los contratos han de ser por escrito, salvo en las excepciones que puedan prever el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales. De los contratos suscritos se entregará copia al trabajador, el cual podrá requerir para el momento de su firma la presencia de un representante sindical.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en el plazo legal correspondiente, el contratante se obliga a dar de alta en la Seguridad Social a la persona contratada.

La empresa entregará en un plazo no superior a 10 días, la copia básica del contrato de trabajo a los represen-

tantes de los trabajadores desde la formalización del mismo.

En aquellas empresas en que, por primera vez, se realizaran elecciones sindicales, la empresa en un plazo de 15 días entregará copia básica de los contratos de todo el personal a los representantes elegidos.

**Artículo 12.- Ingresos y ceses:** Los trabajadores contratados para fijos no adquirirán tal carácter hasta tanto no hayan superado los siguientes períodos de prueba:

- Técnicos Titulados, seis meses.
- Encargados y capataces, dos meses.
- Tractoristas, maquinistas y personal asimilado, un mes
- Resto de personal, quince días.

Los trabajadores eventuales adquirirán la condición de fijos al cumplir doce meses ininterrumpidos de trabajo o con interrupción inferior a quince días consecutivos.

**Artículo 13.- Contratación de menores:** Los trabajadores menores de 18 años no podrán realizar trabajos nocturnos ni actividades insalubres, penosas, nocivas y peligrosas tanto para su salud como para su formación profesional y humana.

Asimismo, no les está permitido realizar horas extraordinarias.

**Artículo 14.- Contrato de formación:** El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de calificación.

Se podrán celebrar con los trabajadores mayores de 16 años y menores de 21, que carezcan de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas (titulación universitaria superior y media Formación Profesional y Ciclos formativos de Grado Medio y Superior). No se aplicará este límite de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 24 meses, atendiendo a las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y a los requerimientos formativos del mismo, no pudiendo ser la duración de la formación técnica inferior al 15% de la jornada máxima prevista en este Convenio.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

La finalización de las acciones formativas se establecerán a través de las distintas políticas activas y, en todo caso, la gestión de la formación se articulará en el seno del Consejo General de Formación Profesional.

Cuando la empresa incumpla sus obligaciones en materia de formación teórica, el contrato para la formación se presumirá celebrado en Fraude de Ley, por lo que automáticamente, se reconvertirá en contrato indefinido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 h, del Estatuto de los Trabajadores en redacción dada por el R.D. 8/97 de 16 de mayo, los salarios fijados para el contrato de formación serán los siguientes:

El primer año el 80% y el segundo año el 90% del salario de la categoría contratada sin que, en ningún caso, sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

**Artículo 15.- Contratación de minusválidos:** A partir del día 1 de enero de 2000 las empresas con más de veinte trabajadores/as respetarán un 5% de personal con minusvalías compatibles con las tareas del campo, acogiéndose a las leyes existentes (LISMI) y sus desarrollos, así como a las bonificaciones existentes en las mismas.

**Artículo 16.- Acción positiva:** A partir del día 1 de enero de 2000 las empresas con más de veinte trabajadores/as respetarán un 5% de las contrataciones para mujeres, en las de menos de 20 trabajadores, se procurará contratar mujeres con el criterio de ir equilibrando los mismos porcentajes de hombres y mujeres contratados.

#### CAPÍTULO IV

##### TIEMPO DE TRABAJO

##### ASIGNACIÓN DEFUNCIONES

**Artículo 17.- Jornada laboral:** La jornada será de 1715 horas anuales para el año 2009 distribuidas de común acuerdo entre empresarios y trabajadores, o según usos y costumbres del lugar. Habitualmente la jornada no excederá de un máximo de nueve horas diarias y un mínimo de seis horas diarias; no obstante, por necesidades de la explotación se podrá acoger el empresario al Real Decreto 1561/95 de 21 de septiembre sobre jornadas especiales.

El día 15 de mayo, San Isidro Labrador, tendrá la consideración de festivo en el sector, salvo que por necesidades productivas estacionales de la empresa o en aquellas localidades donde ya tenga la consideración de festivo se sustituirá por otro día laborable.

La jornada laboral comienza y termina en el tajo; los tiempos empleados en el traslado de los trabajadores al lugar de trabajo, será por cuenta del trabajador el de ida y el de la vuelta se considerará como tiempo efectivo de trabajo, excepto cuando el tiempo de desplazamiento fuera superior a 40 minutos, en cuyo caso el exceso del mismo será descontado de la jornada laboral,

El descanso dominical de ganadería no podrá ser compensado en metálico, estableciéndose sistemas de trabajo por turnos.

En cualquier caso el descanso dominical podrá acumularse por quincenas. En este descanso se computarán todos los domingos y festivos del año.

Las horas perdidas por razones climatológicas, no serán recuperables por parte de los trabajadores fijos, abonándose íntegramente el salario correspondiente a la jornada.

Los trabajadores eventuales y fijos discontinuos, se les abonará el cincuenta por ciento del salario si, habiéndose presentado en el lugar de trabajo, hubiera de ser suspendido antes de su iniciación o transcurridas dos ho-

ras de trabajo. Si la suspensión tuviese lugar después de dos horas, percibirán íntegramente el salario, sin que en ninguno de los casos proceda la recuperación del tiempo perdido.

**CALENDARIO LABORAL:** En el mes de diciembre de cada año, se elaborará por la empresa, previa consulta con los representantes de los trabajadores, el calendario laboral que regirá durante el año siguiente, publicándose en el tablón de anuncios y en cualquier otro lugar donde quede garantizado su conocimiento por la totalidad de los trabajadores.

**Artículo 18.- Adaptación al puesto de trabajo:** Si un trabajador o trabajadora quedara disminuido o disminuida por accidente de trabajo o por otra causa, se reconvertirá su puesto de trabajo o se le acoplará a un nuevo puesto con arreglo a sus condiciones, siempre que la organización del trabajo o las necesidades productivas lo permitan.

**Artículo 19.- Cambio de puesto de trabajo:** A la mujer embarazada, se le facilitará transitoriamente, un puesto de trabajo más adecuado si en su anterior puesto de trabajo estuviera expuesta a un grado de exposición y duración de exposición a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto. El empresario deberá determinar previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de puestos exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su incorporación al anterior puesto de trabajo.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

En lo no recogido en este artículo se estará a lo regulado en la Ley de Conciliación de la vida laboral y familiar.

**Artículo 20.- Trabajo de inferior categoría:** Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisaba destinar a un/a trabajador/a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional.

Durante el tiempo que el trabajador esté realizando estos trabajos, la empresa no podrá contratar otro trabajador para realizar la tarea del mismo. Excepto para los supuestos de responsabilidad que serán de libre designación de la empresa.

**Artículo 21.- Movilidad funcional:** La movilidad funcional en el seno de la empresa, no tendrá otras limitaciones, que las exigidas por las titulaciones académicas y por la pertenencia al grupo profesional, que regula el presente Convenio.

La movilidad funcional sólo será posible dentro de los grupos profesionales y si existiesen razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, siempre que el trabajador no sea sustituido por otro eventual que realice sus funciones habituales.

La movilidad funcional se realizará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a las retribuciones correspondientes a su categoría profesional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional el trabajador tuviese que realizar funciones de superior categoría, el trabajador percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones que realice.

## CAPÍTULO V

### VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

**Artículo 22.- Vacaciones:** Los trabajadores comprendidos en este Convenio disfrutarán de un período vacacional de treinta días naturales al año, retribuidos a razón del salario base diario y demás pluses del Convenio. Las vacaciones se disfrutarán en fechas que, de común acuerdo, decidan los empresarios y sus trabajadores, siendo preferente en los meses de verano, sin coincidir con las recolecciones ni con la mayor actividad productiva estacional de la empresa. La baja por IT derivada de accidente laboral o maternidad no limitara en ningún caso el derecho al disfrute de las vacaciones las cuales se podrán disfrutar a una vez producida el alta médica a continuación de dicho periodo de baja si estas estuviesen pendientes de disfrutar.

**Artículo 23.- Licencia de los trabajadores:** Previo aviso y posterior justificación las empresas concederán licencia a sus trabajadores que lo soliciten, sin pérdida de retribución en los casos y en las cuantías siguientes:

a) En los casos de fallecimiento del cónyuge, hijos y hermanos, padre o madre de uno de los cónyuges, nietos o abuelos, tres días que se ampliarán en dos días más en caso de desplazamiento.

b) En los casos de nacimiento de hijo, accidente o enfermedad grave u hospitalización, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad tres días, que se ampliarán en dos días más en caso de desplazamiento.

c) En caso de matrimonio del trabajador o la trabajadora, quince días naturales.

d) Un día para cambio de vivienda (traslado domiciliario habitual).

e) Un día por boda o bautizo de los hijos.

f) El tiempo indispensable para visitas médicas de la Seguridad social.

g) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario. Este dere-

cho se hará extensivo para la realización de técnicas de fecundación asistida.

h) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o, que por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora diaria.

i) Se concederán licencias retribuidas de 20 horas anuales, en los casos de enfermedad de hijos menores de 8 años y de mayores de primer grado de consanguinidad que no puedan valerse por sí mismos, para acompañarlos a la asistencia médica.

Todas estas licencias serán extensibles a las parejas de hecho debidamente registradas.

Y, en los supuestos no recogidos en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Laudo Arbitral del Campo y demás disposiciones de rango superior.

**Artículo 24.- Permiso visita al médico:** Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a dieciséis horas retribuidas por campaña sin límite mensual para acudir al médico de cabecera.

Para las visitas al especialista, se utilizará retribuidas todas las horas necesarias.

**Artículo 25.- Permisos no retribuidos:** Se concederán permisos no retribuidos de hasta 10 días al año. En cada momento los permisos concedidos no rebasarán el 5% de la plantilla. Estos permisos deberán ser justificados debidamente.

**Artículo 26.- Permisos diarios por lactancia de un hijo o una hija menor de nueve meses:** Las trabajadoras y trabajadores, por lactancia de un hijo o una hija menor de nueve meses, tienen derecho a una hora y treinta minutos de ausencia de trabajo, siendo una hora al inicio de la jornada y media hora al final de la misma. Las trabajadoras y trabajadores podrán optar por acumular dicho permiso en un único periodo de 30 días naturales a disfrutar inmediatamente después de finalizar el periodo de ausencia por maternidad

Cuando la jornada sea partida, el derecho de ausentarse del trabajo, puede ejercerse de manera ininterrumpida al final de la jornada o al principio de la misma.

**Artículo 27.- Excedencias:** Las excedencias por maternidad podrán ser solicitadas y disfrutadas indistintamente por el padre o la madre, para el cuidado de hijos e hijas. La duración de dicha excedencia podrá ser de hasta 3 años sin la pérdida de los derechos que hubiera adquirido.

La reincorporación al trabajo en los casos de excedencia por maternidad o paternidad durante el segundo y el tercer año de la excedencia será automática.

## CAPÍTULO VI

### PRESTACIONES ECONÓMICAS

**Artículo 28.- Recibos de salario:** Los recibos de salario se extenderán mensualmente por duplicado. La empresa entregará la copia al trabajador debidamente firmada y sellada.

**Artículo 29.- Remuneraciones:**

Incremento año 2008. + 1,4 puntos

Los incrementos salariales se aplicarán a todos los conceptos económicos del convenio.

**Artículo 30.- Salario a la parte:** Podrá convenirse de acuerdo con los usos y costumbres del lugar, salarios a la parte siempre que se garantice el salario mínimo de este Convenio, según tablas adjuntas.

**Artículo 31.- Plus de asistencia:** Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán en concepto de plus de asistencia, la cantidad que figura en las tablas salariales anexas por día efectivamente trabajado. En caso de que el sábado no tuviera la condición de laborable, para la percepción del plus de asistencia, se considerará como día trabajado. Igualmente, el mes de vacaciones tendrá la consideración de trabajado a efectos del plus de asistencia.

Como plus de asistencia se devengarán 25 días mensuales y 300 anuales sí no hay pérdida efectiva de días trabajados, con las salvedades del párrafo anterior.

**Artículo 32.- Gratificaciones extraordinarias:** Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán dos pagas extraordinarias llamadas de verano y Navidad, de treinta días cada una de ellas, calculadas por el salario base diario y demás pluses del Convenio. Estas gratificaciones se abonarán el 30 de junio y el 22 de diciembre, respectivamente, y podrán ser prorrateadas entre los doce meses del año de común acuerdo entre empresas y trabajadores.

Los trabajadores eventuales llevan el prorrateo de estas pagas en tablas anexas.

El devengo de estas pagas será cada seis meses, desde el 1 de enero al 30 de junio la de verano y desde el 1 de julio al 31 de diciembre la de Navidad.

**Artículo 33.- Paga de beneficios:** Los trabajadores y trabajadoras percibirán una paga de treinta días de salario base diario y demás pluses. Esta paga se abonará durante el primer trimestre del año siguiente: Estas pagas podrán ser prorrateadas entre los doce meses del año, de común acuerdo entre empresas y trabajadores.

El devengo de esta paga es del uno de enero al 31 de diciembre del año anterior.

**Artículo 34.- Antigüedad:** Como premio a la permanencia, los trabajadores fijos percibirán, al término de un trienio, desde la fecha de comienzo de prestación de sus servicios el importe de cuatro días de salario convenio; el de tres días cada año a contar desde dicho trienio hasta cumplirse quince años y de dos días por año del propio salario desde los quince a los veinte años de antigüedad.

Figuran como tabla anexa al presente Convenio para cada una de las categorías profesionales.

**Artículo 35.- Horas extraordinarias:** No se realizarán horas extraordinarias a no ser en casos excepcionales, previo acuerdo entre las partes.

Se consideran horas extraordinarias aquellas que el trabajador voluntariamente trabaje, por encima de la jornada ordinaria diaria y que nunca podrán exceder de dos al día, quince al mes y ochenta al año. Su retribución será del 75% de incremento sobre el valor de la hora ordinaria, calculándose el valor de la misma sobre todos los conceptos salariales incluida la antigüedad.

**Artículo 36.- Dietas:** Los trabajadores que realicen la jornada laboral fuera de su centro normal de trabajo y tengan que pernoctar fuera de su vivienda habitual, tendrán derecho a una dieta completa cuya cuantía se especifica en la Tabla salarial anexa y la empresa asumirá los gastos de pernocta que será en un establecimiento autorizado legalmente.

La media dieta queda igualmente fijada en la tabla salarial anexa.

**Artículo 37.- Plus de distancia:** Para el traslado de los trabajadores, al lugar de trabajo, las empresas facilitarán los medios necesarios o compensarán económicamente al trabajador con 0,314 euros/kilómetro para los trabajadores fijos, en caso de uso individual del medio de transporte particular, ó 3,55 euros por día trabajado si es trabajador eventual.

Si el tiempo en el desplazamiento fuera superior a cuarenta minutos, el exceso del mismo será descontado de la jornada laboral.

**Artículo 38.- Productividad:** Ante la dificultad de implantar un sistema de rendimiento en atención a la variabilidad de distintas condiciones en que se realizan los trabajos, se establece el compromiso por parte de los trabajadores de aumentar los rendimientos.

**Artículo 39.- Retribuciones:** Las retribuciones económicas pactadas en el presente Convenio serán de obligado cumplimiento para ambas partes. En caso de incumplimiento por alguna de ellas se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar.

Los conceptos retributivos son los que figuran en tabla anexa al presente Convenio.

**Artículo 40.- Cláusula de inaplicación salarial:** El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

La empresa deberá comunicar a los representantes de los trabajadores y a los Sindicatos firmantes del presente Convenio, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio. En las empresas donde no exista representación sindical, la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión Paritaria, siendo ésta la que resuelva sobre dicha situación.

Las empresas deberán aportarla documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de

futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación. Dentro de los 10 días posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria nombrará una corte de arbitraje integrada por tres miembros, en el plazo de siete días a partir de la recepción del acta de desacuerdo.

La empresa solicitante tendrá un plazo de 3 días hábiles para aceptar o desestimar el hacerse cargo de dichos costos. En el supuesto de no aceptarlo se entenderá que deja sin efecto su solicitud de inaplicación del régimen salarial del Convenio.

En caso de iniciarse el procedimiento, la corte arbitral, en el plazo de 3 días hábiles recabará de la empresa la documentación necesaria para estudiar si procede o no la aplicación del Convenio Colectivo del sector, teniendo un plazo de 20 días hábiles para resolver en favor o en contra de la solicitud de no aplicación del régimen salarial.

Las empresas que hagan uso de dicha cláusula no podrán solicitarla hasta cuatro años desde el término de la no aplicación. La Comisión Paritaria excepcionalmente podrá aceptar la nueva solicitud de inaplicación salarial.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la comisión paritaria y los laudos arbitrales serán irrecurribles y ejecutivos.

Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

Los honorarios y gastos producidos por la corte arbitral serán a cargo de la empresa que solicite la inaplicación salarial.

**Artículo 41.- Complemento de trabajo nocturno:** Los trabajadores y trabajadoras de actividades o jornadas habitualmente diurnos, que hayan de prestar servicio entre las veintidós y las seis horas, percibirán un suplemento del 25% sobre su salario base y demás pluses.

Si la jornada se realizase, parte entre el período denominado nocturno y el normal diurno, el indicado complemento se abonará únicamente sobre las horas comprendidas de la jornada nocturna indicada.

**Artículo 42.- Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad:** Todos los trabajadores que realicen trabajos de tratamiento con los productos conocidos, de las categorías C-D-, que ejecuten faenas en fango y los que efectúen trabajos bajo, techos de invernaderos, percibirán un incremento del 25% del salario.

Los trabajadores que trabajen cuatro horas o más percibirán el plus como día completo y los que trabajen menos de 4 horas a razón de las horas trabajadas.

**Artículo 43.- Garantía salarial:** Los anticipos a cuenta que han venido percibiendo los trabajadores durante la negociación del Convenio, serán respetados en el supuesto de que aquéllos sean superiores al incremento económico pactado en el presente Convenio.

**Artículo 44.- Traslado:** El traslado de los trabajadores que requiera cambio de domicilio, podrá realizarse a instancias del interesado, por mutuo acuerdo entre el empresario y el trabajador y por necesidades de la empresa.

En el primer caso, el trabajador no tendrá derecho a ninguna indemnización. En el segundo caso se estará a lo convenido entre las partes y en el tercero se distinguirá:

a) Si el traslado es accidental que implica pernoctar fuera de la localidad de residencia habitual, se abonará la dieta completa, incluidos los días de salida y llegada.

b) Cuando no precise pernoctar fuera y la distancia exceda de 10 kilómetros, la empresa vendrá obligada a facilitar el medio de locomoción.

c) En caso de traslado definitivo, corren a cargo del empresario todos los gastos ocasionados por dicho traslado, tanto del trabajador, como de sus familiares y enseres. Asimismo, en el supuesto que la familia del trabajador no pudiera realizar el traslado al mismo tiempo que él por causas justificadas, la empresa le abonará el 50% de la dieta a que hace referencia el artículo 36 del presente Convenio, mientras que dure dicha situación.

El empresario facilitará al trabajador una vivienda en condiciones dignas y suficientes.

## CAPÍTULO VII

### SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

**Artículo 45.- Comisión Provincial de Prevención de Riesgos Laborales:** Se crea la Comisión Provincial de Riesgos Laborales para el sector. Esta Comisión evaluará y colaborará en la aplicación de la Ley 31/95, especialmente en hacer un catálogo de riesgos y enfermedades y facilitar la seguridad del trabajo en el campo, indicando las políticas de Prevención que se crean necesarias.

La Comisión será Paritaria de trabajadores y empresarios con el asesoramiento técnico del servicio de condiciones laborales.

**Artículo 46.- Reconocimientos médicos:** La empresa garantizará y adoptará las medidas adecuadas para realizar reconocimientos al personal a su servicio, al menos una vez al año. Serán de cargo exclusivo de la empresa los costes de dichos reconocimientos, incluidos los gastos de desplazamiento. Dichos reconocimientos habrán de hacérselo computar como horario laboral. Lo referido en este artículo se aplicará a los trabajadores fijos.

Se realizarán exámenes de salud a los trabajadores cuando hayan estado expuestos a riesgos específicos en el trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el de-



recho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de los reconocimientos a que hace referencia este artículo serán comunicados al trabajador.

**Artículo 47.- Herramientas, ropa de trabajo y seguridad e higiene:** Las herramientas de trabajo y utensilios manuales serán facilitadas por la empresa.

En cuanto a la ropa de trabajo, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente. Un mono en el mes de enero y otro en el mes de julio y/o cuando sea necesario por el deterioro del mismo. La empresa facilitará el calzado adecuado en función de lo marcado en la evaluación de riesgos de la empresa. Así como los medios de seguridad en el trabajo homologados, serán de obligado cumplimiento para la parte trabajadora y empresarial.

**Artículo 48.- Adecuación de instalaciones:**

**Comedores:** Las empresas dispondrán de instalaciones adecuadas para uso como comedor o centro de reunión, que estarán provistos de mesas, asientos y cocina, hornillo o cualquier otro sistema para que los trabajadores puedan calentar su comida.

**Abastecimiento de agua:** Todos los centros de trabajo dispondrán de abastecimiento de agua potable suficiente. Asimismo, en los tajos se garantizará el suministro de agua potable en recipientes que eviten los contactos o contagios.

**Vestuario y aseo.** Todos los centros de trabajo dispondrán de cuartos vestuarios y de aseo para el uso del personal, debidamente separados para los trabajadores de distinto sexo.

Los cuartos vestuarios o los locales de aseo dispondrán de un lavabo con agua corriente y jabón, además de un espejo.

La empresa dotará de toallas individuales, secadores de aire caliente, toalleros automáticos o cualquier otro medio de secado independiente para los trabajadores.

Para aquellos trabajadores que desempeñen labores marcadamente sucias o manipulen sustancias tóxicas se les facilitarán los medios especiales de limpieza en cada caso.

En todo centro de trabajo existirán retretes y papel higiénico, debidamente separados por sexo cuando se empleen más de diez trabajadores. Cuando estos retretes comuniquen con los lugares de trabajo, estarán completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior directa o forzada.

**Duchas:** Cuando los trabajadores realicen actividades que normalmente impliquen trabajos sucios y manipulen sustancias tóxicas, infecciosas o irritantes, las empresas instalarán una ducha de agua fría y caliente.

En los trabajos muy sucios o tóxicos se facilitarán los medios de limpieza y asepsia necesaria.

**Servicio sanitario y botiquín:** En todos los centros de trabajo con más de 50 trabajadores existirá un servicio sanitario y botiquín de urgencia con medios suficientes para prestar los primeros auxilios a los trabajadores.

Este servicio será obligatorio en los centros de trabajo con menos de 50 trabajadores cuando ofrezcan riesgos especialmente graves.

Cada botiquín contendrá al menos: Agua oxigenada, alcohol de 96 grados, tintura de yodo, mercurio-cromo, amoníaco, gasa estéril, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, antiespasmódicos, analgésicos y tónicos cardíacos de urgencia, torniquete, bolsas de goma para agua o hielo, guantes esterilizados, jeringuilla, hervidor, agujas para inyectables y termómetro clínico. Se revisarán mensualmente y se repondrá inmediatamente lo usado.

Prestados los primeros auxilios por la persona encargada de la asistencia sanitaria, la empresa dispondrá lo necesario para la atención médica consecutiva al enfermo o lesionado.

**VIVIENDA Y ALOJAMIENTO:** Todas las empresas vendrán obligadas, en el momento de la contratación de los trabajadores/as eventuales o de temporada, siempre que estos trabajadores/as sean de fuera del domicilio de la empresa o centro de trabajo, a proporcionarles la vivienda adecuada, que constará de habitaciones aseadas con luz y agua y al mismo tiempo, una cocina, respetando en todo caso lo establecido en los artículos 34 y 35 de la vigente Ordenanza General de Seguridad e Higiene.

Para los trabajadores fijos que dispongan de vivienda y alojamiento de la empresa en caso de extinción del contrato dispondrán de un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha que se extingan su relación laboral, para proceder al desalojo de la vivienda .

**Artículo 49.- Delegado Territorial de Prevención:** Se crea la figura del Delegado Territorial de Prevención para el ámbito provincial. Cada central sindical firmante del presente Convenio elegirá de entre sus delegados y por estos mismos, un Delegado Territorial de Prevención cuyo ámbito de actuación será el del presente Convenio.

Su función será la de informar y posibilitar que se cumpla con las normas de seguridad y salud laboral en todo su ámbito de actuación, incluyendo las empresas sin representación sindical, estando en contacto con todos los delegados o su Central Sindical.

Se garantizará como mínimo, dos reuniones del delegado territorial con el resto de delegados de prevención al año.

Este delegado formará parte de la Comisión Provincial de Riesgos Laborales a que hace referencia el artículo 49 del presente Convenio.

## CAPÍTULO VIII

### PRESTACIONES ASISTENCIALES

**Artículo 50.- Cobertura de accidentes de trabajo:** Las empresas consignarán en la póliza de accidentes de trabajo, que tuvieren suscritas, los salarios fijados en el presente Convenio de acuerdo con las respectivas categorías de sus trabajadores, tanto para el personal fijo como el eventual.

En los supuestos de incapacidad derivada de accidente de trabajo, accidente, enfermedad común o enfermedad profesional, los trabajadores percibirán desde el momento de la baja, en la que adquirirá el derecho, el 100% de su salario.

Las asociaciones firmantes del Convenio se comprometen a informar a empresarios y trabajadores el modo y la forma de hacerlo efectivo en nómina.

Al trabajador a quien no se le haya hecho efectiva en nómina la cantidad del 100%, a su solicitud, se le abonará desde el nacimiento del derecho.

**Artículo 51.- Póliza de seguro:** Las empresas suscribirán una póliza de seguro de 20000 euros en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, le será abonado a los beneficiados o al propio trabajador dicha cantidad.

## CAPÍTULO IX

### FORMACIÓN

**Artículo 52.-** A los efectos de este Convenio se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas, que se desarrollen, a través de las modalidades previstas en el mismo y en el Acuerdo Nacional de Formación Continua, dirigidas tanto al desarrollo de las competencias y de las cualificaciones profesionales como a la recalificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Contenido de los Planes: "Todos los planes de formación, cualquiera que sea su modalidad, deberán especificar, como mínimo, lo siguiente:

- Objetivos y contenidos de las acciones a desarrollar.
- Colectivo afectado por categorías o grupos profesionales y número de participantes.
- Calendario de ejecución y lugares de impartición.
- Instrumentos de evaluación y lugares de impartición.
- Coste estimado de las acciones formativas desglosado o tipos de acciones y colectivos.
- Estimación del montante anual de la cuota de formación profesional a ingresar por la empresa o por el conjunto de empresas afectadas.

Comisión Formación Continua: Para realizar lo anterior se crea la Comisión Sectorial Provincial de Formación Continua en el sector del campo que estará compuesta por 4 miembros de la parte Continua en el sector del campo que estará compuesta por 4 miembros de la parte empresarial y cuatro miembros por parte de los Sindicatos. Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

Las partes que lo estimen oportuno podrán solicitar la presencia en dicha Comisión de técnicos en dicha materia, independientemente de los asesores o técnicos en cada parte.

Los cursos se realizarán dentro del horario laboral.

**Artículo 53.- Formación Delegados de Prevención:** Los delegados de prevención de las empresas han de contar con formación específica para el desarrollo de sus funciones. Para ello, estos delegados contarán con un crédito de 80 horas anuales destinadas a recibir formación en el campo de la prevención, al margen de sus horas sindicales legalmente establecidas. Igualmente, tendrán derecho a asistir a 2 jornadas técnicas anuales, allá donde se produzcan.

## CAPÍTULO X

### DERECHOS SINDICALES

**Artículo 54.- Derecho de reunión:** Los trabajadores, previa comunicación a la empresa, podrán reunirse y celebrar asambleas en el centro de trabajo, fuera de las horas del mismo, para tratar asuntos concernientes a las relaciones laborales y sindicales, recayendo en los firmantes de la petición las responsabilidades a que hubiera lugar.

**Artículo 55: Elecciones sindicales:** A los efectos de confección de candidaturas, podrán ser candidatos aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa de tres meses.

**Artículo 56.- Delegados de Prevención:** Los Delegados de Prevención para el ejercicio de sus funciones, contarán con 20 horas, libres a partir de las que les puedan corresponder como Delegado de Personal.

## CAPÍTULO XI

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### **Artículo 57.-Definición de faltas laborales**

Se considerarán faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 58.-Faltas leves**

Se consideran faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.
2. No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.
3. Faltar al trabajo un día en el período de un mes sin causa que lo justifique.
4. La desobediencia en materia leve.
5. Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.
6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.
7. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

**Artículo 59.-Faltas graves**

Se consideran faltas graves:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el de un mes.
2. Faltar dos días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes.
3. La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.
4. Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.
5. La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.
6. El incumplimiento de la órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.
7. La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes excepto la de puntualidad.
8. Las infracciones graves a la Ley de Caza, Pesca, Aguas, Código de la Circulación, Reglamento y Ordenanzas de Pastos y, en general, aquellas que regulan la actividad campesina que sean cometidas dentro del trabajo o estén específicamente prohibidas por la empresa.
9. La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.
10. La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.
11. El empleo del tiempo, ganado, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.
12. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
13. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

**Artículo 60.-Faltas muy graves**

Se considerarán faltas muy graves:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.
2. La indisciplina o desobediencia.
3. La reiteración de falta grave dentro del período de un mes siempre que aquéllas hayan sido sancionadas.
4. La falta de asistencia discontinua al trabajo de seis días durante el período de cuatro meses sin justificación.
5. Más de doce faltas de puntualidad, en un período de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación.
6. Todas aquellas causas de despido disciplinario recogidas en la legislación vigente.

**Artículo 61.-Sanciones**

Las empresas podrán imponer a los trabajadores, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

**1. Por faltas leves:**

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

**2. Por faltas graves:**

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

**3. Por faltas muy graves:**

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- b) Despido disciplinarios.

**Artículo 62.-Procedimiento sancionador**

Las sanciones por las faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas graves y muy graves, a los representantes legales de los trabajadores, en el cual serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o los restantes delegados de personal.

**Artículo 63.-Ejecución de las sanciones**

Todas las sanciones podrán ser ejecutivas desde el momento en que se notifiquen al trabajador sancionado, sin perjuicio de su derecho a interponer reclamación contra las mismas ante la jurisdicción laboral, lo cual no suspenderá la suspensión de su aplicación.

**Otras disposiciones****Protección de la dignidad de trabajadoras y trabajadores**

El acoso sexual es una conducta basada en comportamientos culturales y educativos basados en el sexo que afectan, a la dignidad de las mujeres y los hombres en el trabajo. Comprende una diversidad de supuestos que engloban conductas verbales o físicas ofensivas para la víctima y no deseadas por ella.

Por ello si se produjese algún caso de acoso sexual se pondrán en conocimiento de los/as representantes sindicales y en su defecto a la Comisión Paritaria de este Convenio. Tanto los representantes sindicales como la Comisión Paritaria asesorarán a la persona afectada de los pasos a seguir en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos.

En todo momento se guardará un absoluto respeto y discreción para proteger la intimidad de la persona acosada o agredida.

**COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA NO DISCRIMINACIÓN:** en el mes siguiente a la publicación de este Convenio en el B.O.P., se creará la Comisión para la igualdad de oportunidades y no discriminación, integrada por cuatro componentes de la representación empresarial y cuatro de la parte social. Dicha comisión se reunirá bimestralmente con carácter ordinario o cuando lo solicite con una semana de antelación cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a

instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

*Para el adecuado desempeño de su cometido, la Comisión se dotará de un Reglamento interno de funcionamiento, así mismo, la representación sindical en la Comisión, dispondrá del crédito horario necesario y retribuido para el desempeño de sus funciones.*

*Serán funciones de esta Comisión las siguientes:*

- Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

- Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en los aspectos salariales, de manera que a igual trabajo, la mujer siempre tenga igual retribución.

- Velar para que la mujer trabajadora, tenga en el seno de la empresa, las mismas oportunidades que el varón en casos de ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

- Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción entre categorías masculinas y femeninas.

- Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la comisión estudiará y propondrá para su incorporación al convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido.

- Para garantizar el principio de no discriminación la comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

- Realizar un estudio sobre la evolución del empleo y la igualdad de oportunidades en el sector y en base a él realizar políticas activas que eliminen las eventuales discriminaciones que pudieran detectarse por razón de sexo, edad, estado civil, procedencia territorial y demás circunstancias que pudieran originar discriminación o quiebra del principio de igualdad de oportunidades.

- Elaborar una guía de buenas prácticas sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el sector.

**VIOLENCIA DE GÉNERO:** La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

En los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social, la suspensión y la extinción del contrato de trabajo previstos en el apartado anterior darán lugar a situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considerará como período de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de desempleo.

Las empresas que formalicen contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 de las cuotas empresariales a la Seguri-

dad Social por contingencias comunes, durante todo el período de suspensión de la trabajadora sustituida o durante seis meses en los supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.»

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.»

### **Disposición adicional primera**

Conforme se establece en el artículo 51 del Convenio y como aclaración al mismo se manifiesta por las partes firmantes que la seguridad en el trabajo exige una especial atención de los empresarios para la maquinaria, útiles

de trabajo y herramientas, así como la salubridad en el ámbito en el que se desarrolla el trabajo, a este fin trabajadores y empresarios se comprometen a mantener en buen uso la maquinaria y demás herramientas de trabajo, realizando las revisiones periódicas que se consideren necesarias.

### Disposición adicional segunda

Las partes firmantes del presente Convenio, acuerdan expresamente tomar como referencia normativa el Laudo Arbitral de 6-10-00, para lo no recogido en este Convenio.

### Disposición adicional tercera

Tabla salarial para el Convenio Provincial del Campo de Guadalajara.

#### CONVENIO PROVINCIAL DEL CAMPO DE GUADALAJARA

#### TABLAS SALARIALES AÑO 2009

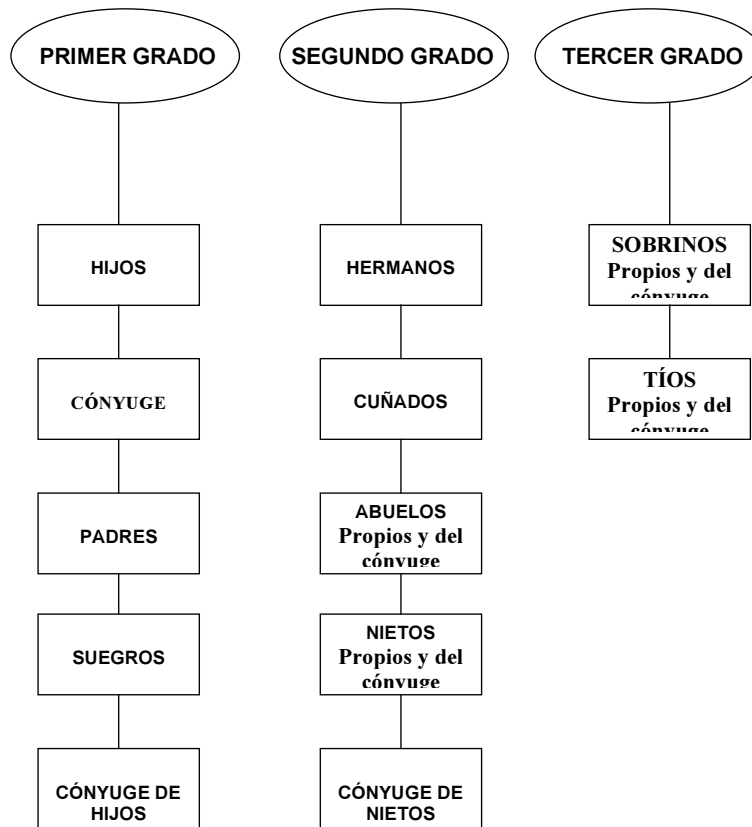
PERSONAL FIJO	Salario mes	Salario día	Plus Asistencia
Personal Técnico	981,779	30,658	28,242
Encargado general	849,646	27,796	28,242
Capataces y mayores	822,711	26,914	28,242
Oficiales administrativos	814,477	26,642	28,242
Personal de oficinas	822,711	26,914	28,242
Tractoristas, maquinistas, chóferes, pastores, casero, guardas y peones	807,932	26,432	28,242
Auxiliares administrativos	807,932	26,275	28,242
PERSONAL EVENTUAL: Todas las Categorías y campañas			
40 horas salario semanal.	260,422		
Salario día 5 días a 8 horas.	52,083		
Salario día 5 días y medio.	47,351		
Salario Hora.	6,511		
Hora extra.	11,399		
	<u>DIA</u>		
Plus de asistencia	1,136		
DIETAS			
Completa	26,649		
media	14,211		
plus distancia	0,314		
Transporte eventuales	3,553		

#### TABLA DE ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO DEL 1/1/09 AL 31/12/09

	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años
Personal Técnico	10,219	17,884	25,549	33,214	40,877	48,542
Encargado general	9,265	16,214	23,163	30,112	37,061	44,010
Capataces y mayores	8,971	15,700	22,428	29,157	35,884	42,613
Oficiales administrativos	8,881	15,542	22,202	28,862	35,522	42,183
Personal de oficinas	8,971	15,700	22,428	29,157	35,884	42,613
Tractoristas, maquinistas, chóferes, pastores, casero, guardas y peones	8,811	15,419	22,027	28,634	35,243	41,851
Auxiliares administrativos	8,758	15,327	21,895	28,464	35,033	41,601

	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años
Personal Técnico	56,207	63,872	71,536	79,200	86,865	94,530
Encargado general	50,959	57,908	64,856	71,805	78,754	85,703
Capataces y mayores	49,341	56,070	62,798	69,527	76,255	82,984
Oficiales administrativos	48,843	55,504	62,164	68,825	75,485	82,146
Personal de oficinas	49,341	56,070	62,798	69,527	76,255	82,984
Tractoristas, maquinistas, chóferes, pastores, casero, guardas y peones	48,459	55,066	61,675	68,283	74,891	81,498
Auxiliares administrativos	48,170	54,739	61,307	67,876	74,445	81,014
	15 años	16 años	17 años	18 años	19 años	20 años
Personal Técnico	102,194	107,305	112,414	117,524	122,633	127,743
Encargado general	92,652	97,285	101,918	106,550	111,183	115,816
Capataces y mayores	89,712	94,198	98,683	103,168	107,654	112,140
Oficiales administrativos	88,806	93,246	97,687	102,127	106,567	111,008
Personal de oficinas	89,712	94,198	98,683	103,168	107,654	112,140
Tractoristas, maquinistas, chóferes, pastores, casero, guardas y peones	88,106	92,512	96,917	101,323	105,728	110,134
Auxiliares administrativos	87,582	91,962	96,341	100,720	105,099	109,479

**GRADOS DE PARENTESCO**



Y sin mas asuntos que tratar se da por finalizada la reunión con la firma del presente acuerdo y dar traslado a los organismos pertinentes en lugar y fecha reseñados anteriormente.

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

D<sup>a</sup> Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

Acta	Destinatario	Localidad	Importe	Organo de alegaciones
I192009000012294	CIRSA MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	Guadalajara	626,00€	Inspección de Trabajo
I192009000022402	NORBITRANS EXPRESS, S.L.U.	Azuqueca de Henares	6.251,00€	Inspección de Trabajo
I192009000022806	CRN TELEVISION GUADALAJARA, S.L.	Guadalajara	3.005,06€	Inspección de Trabajo
I192009000023109	COSTELIA POPA	Meco	Extinción prestación o subsidio por desempleo	Inspección de Trabajo
I192009000023513	O.M. SITARÁ, S.L.	Guadalajara	4.092,00€	Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la JCCM
I192009000023715	ANI POLEIT	Guadalajara	10.000,00€	Inspección de Trabajo
I192009000023816	ANI POLEIT	Guadalajara	6.014,07€	Inspección de Trabajo
I282009005008015	PAREDES SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION, S.L.	Majadahonda	626,00 €	Inspección de Trabajo
282009009704936	PAREDES SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION, S.L.	Majadahonda	519,22 €	Inspección de Trabajo

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el

Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a catorce de agosto de 2009.—rubricado.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

### Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

#### ANUNCIO

D<sup>a</sup> Alicia Sánchez Utazu con N.I.F.: 3.100.987-N y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Espejar n° 6, C.P.: 19.115 de Almoduera (Guadalajara), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, la modificación de las características de un aprovechamiento de aguas del río Tajo, en el término municipal de Yebra (Guadalajara), consistente en lo siguiente:

• *Modificar la superficie de regadío, pasando de 1,5 hectáreas inscritas a 3,1576 hectáreas.*

• *El volumen máximo anual consumido será de 4.608,45 m<sup>3</sup>*

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en el Ayuntamiento de Yebra (Guadalajara), o bien en la Comisaría de Aguas, sita en Avenida de Portugal n° 81.-28.071 Madrid en cuyas ofici-

nas se haya de manifiesto el estudio y el expediente de referencia 42.380/07 (Alberca 5).

Madrid, a 13 de agosto de 2009.— El Jefe de Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

4461

## Comisaría de Aguas

### ANUNCIO

#### TRÁMITE DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

De acuerdo con el RD 249/1988, de 18 de marzo, por el que se modifican los arts. 2º, 9º y 14º del RD 916/1985, de 25 de mayo, sobre procedimiento abreviado de tramitación de aprovechamientos hidroeléctricos con potencia nominal no superior a 5.000 KVA, y con el artículo 151 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico vigente, esta Confederación Hidrográfica del Tajo pone en conocimiento que se ha solicitado una concesión de aguas con destino a aprovechamiento hidroeléctrico con las siguientes características:

*Peticionario: Eléctrica del Bornova, S.L*

*CIF: B84184506*

*Dirección postal: C/ Montesa, 43, 8º 0. 28006-Madrid*

*Caudal y corriente: 2.400 l/s del río Bornova*

*Término municipal: Villares de Jadraque*

*Provincia: Guadalajara*

*Referencia expediente: 51.581/09 AH*

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, se tramita esta petición, si bien se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del citado artículo.

Durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, el peticionario y cuantos deseen podrán presentar proyectos en competencia, dentro de la limitación de potencia indicada. Dicha presentación se realizará en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal, nº81, primera planta. Acompañando a los proyectos se presentará una instancia concretando la correspondiente petición, solicitando cuando proceda la declaración de utilidad pública, la imposición de servidumbres que se consideren necesarias y formulando en todo caso, la petición de que se curse al órgano competente en ma-

teria de Industria y Energía y en cuya jurisdicción se ubique la central, la solicitud de autorización de las instalaciones electromecánicas de aquella, subestaciones y líneas de media y baja tensión de conexión de la central a la red eléctrica o a la industria a que se destine la energía. Con la instancia y los proyectos se acompañará la documentación prescrita en el RD 249/1988, de 18 de marzo, y RD 916/1985, de 25 de mayo.

El desprecintado de los documentos técnicos tendrá lugar en las oficinas de la Confederación antes mencionadas, a las trece horas del sexto día laborable siguiente a la terminación del plazo otorgado para la presentación de peticiones, levantándose Acta del resultado que deberán firmar los presentes.

Los proyectos a presentar, por separado, serán:

- Proyecto, por quintuplicado, que constará de memoria, planos y presupuestos en cuyos documentos se justificarán, representarán y valorarán con suficiente detalle para su adecuada definición las obras e instalaciones constitutivas del aprovechamiento solicitado. Se justificará, en particular, el caudal que se pretende utilizar, la altura del salto útil y la potencia a instalar, calculándose la producción media anual de energía.

Dentro del presupuesto general se especificará la parte correspondiente a las obras a realizar en terrenos de dominio público hidráulico.

- Proyecto, por cuadruplicado, de las obras e instalaciones electromecánicas de la central, subestaciones de transformación y líneas de media y baja tensión.

Madrid, a 11 de agosto de 2009.— El Jefe del Area de Gestión Medioambiental e Hidrología, Gabino Liébana del Pozo

4462

De acuerdo con el RD 249/1988, de 18 de marzo, por el que se modifican los arts. 2º, 9º y 14º del RD 916/1985, de 25 de mayo, sobre procedimiento abreviado de tramitación de aprovechamientos hidroeléctricos con potencia nominal no superior a 5.000 KVA, y con el artículo 151 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico vigente, esta Confederación Hidrográfica del Tajo pone en conocimiento que se ha solicitado una concesión de aguas con destino a aprovechamiento hidroeléctrico con las siguientes características:

*Peticionario: Eléctrica del Bornova, S.L*

*CIF: 684184506*

*Dirección postal: c/ Montesa, 43, 8º D. 28006-Madrid*

*Caudal y corriente: 5.000 l/s del río Henares*

*Término municipal: Jadraque*

*Provincia: Guadalajara*

*Referencia expediente: 51.580/09 AH*

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el



RD 849/1986, de 11 de abril, se tramita esta petición, si bien se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del citado artículo.

Durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, el peticionario y cuantos deseen podrán presentar proyectos en competencia, dentro de la limitación de potencia indicada. Dicha presentación se realizará en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal, n° 81, primera planta. Acompañando a los proyectos se presentará una instancia concretando la correspondiente petición, solicitando cuando proceda la declaración de utilidad pública, la imposición de servidumbres que se consideren necesarias y formulando en todo caso, la petición de que se curse al órgano competente en materia de Industria y Energía y en cuya jurisdicción se ubique la central, la solicitud de autorización de las instalaciones electromecánicas de aquella, subestaciones y líneas de media y baja tensión de conexión de la central a la red eléctrica o a la industria a que se destine la energía. Con la instancia y los proyectos se acompañará la documentación prescrita en el RD 249/1988, de 18 de marzo, y RD 916/1985, de 25 de mayo.

El desprecintado de los documentos técnicos tendrá lugar en las oficinas de la Confederación antes mencionadas, a las trece horas del sexto día laborable siguiente a la terminación del plazo otorgado para la presentación de peticiones, levantándose Acta del resultado que deberán firmar los presentes.

Los proyectos a presentar, por separado, serán:

- Proyecto, por quintuplicado, que constará de memoria, planos y presupuestos en cuyos documentos se justificarán, representarán y valorarán con suficiente detalle para su adecuada definición las obras e instalaciones constitutivas del aprovechamiento solicitado. Se justificará, en particular, el caudal que se pretende utilizar, la altura del salto útil y la potencia a instalar, calculándose la producción media anual de energía.

Dentro del presupuesto general se especificará la parte correspondiente a las obras a realizar en terrenos de dominio público hidráulico.

- Proyecto, por cuadruplicado, de las obras e instalaciones electromecánicas de la central, subestaciones de transformación y líneas de media y baja tensión.

Madrid, a 11 de agosto de 2009.— El Jefe del Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Gabino Liébana del Pozo

4463

De acuerdo con el RD 249/1988, de 18 de marzo, por el que se modifican los arts. 2°, 9° y 14° del RD

916/1985, de 25 de mayo, sobre procedimiento abreviado de tramitación de aprovechamientos hidroeléctricos con potencia nominal no superior a 5.000 KVA, y con el artículo 151 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico vigente, esta Confederación Hidrográfica del Tajo pone en conocimiento que se ha solicitado una concesión de aguas con destino a aprovechamiento hidroeléctrico con las siguientes características:

*Peticionario: Eléctrica del Bornova, S.L*

*CIF: B84184506*

*Dirección postal: c/ Montesa, 43, 8° D. 28006-Madrid*

*Caudal y corriente: 2.250 l/s del río Bornova*

*Término municipal: Gascueña del Bornova*

*Provincia: Guadalajara*

*Referencia expediente: 51.578/09 AH*

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, se tramita esta petición, si bien se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del citado artículo.

Durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, el peticionario y cuantos deseen podrán presentar proyectos en competencia, dentro de la limitación de potencia indicada. Dicha presentación se realizará en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal, n° 81, primera planta. Acompañando a los proyectos se presentará una instancia concretando la correspondiente petición, solicitando cuando proceda la declaración de utilidad pública, la imposición de servidumbres que se consideren necesarias y formulando en todo caso, la petición de que se curse al órgano competente en materia de Industria y Energía y en cuya jurisdicción se ubique la central, la solicitud de autorización de las instalaciones electromecánicas de aquella, subestaciones y líneas de media y baja tensión de conexión de la central a la red eléctrica o a la industria a que se destine la energía. Con la instancia y los proyectos se acompañará la documentación prescrita en el RD 249/1988, de 18 de marzo, y RD 916/1985, de 25 de mayo.

El desprecintado de los documentos técnicos tendrá lugar en las oficinas de la Confederación antes mencionadas, a las trece horas del sexto día laborable siguiente a la terminación del plazo otorgado para la presentación de peticiones, levantándose Acta del resultado que deberán firmar los presentes.

Los proyectos a presentar, por separado, serán:

- Proyecto, por quintuplicado, que constará de memoria, planos y presupuestos en cuyos documentos se justi-

ficarán, representarán y valorarán con suficiente detalle para su adecuada definición las obras e instalaciones constitutivas del aprovechamiento solicitado. Se justificará, en particular, el caudal que se pretende utilizar, la altura del salto útil y la potencia a instalar, calculándose la producción media anual de energía.

Dentro del presupuesto general se especificará la parte correspondiente a las obras a realizar en terrenos de dominio público hidráulico.

- Proyecto, por cuadruplicado, de las obras e instalaciones electromecánicas de la central, subestaciones de transformación y líneas de media y baja tensión.

Madrid, a 11 de agosto de 2009.— El Jefe del Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Gabino Liébana del Pozo

4466

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

### ACUERDOS DE INICIACION

A.I. 871/9 -Benito Sánchez Rubio -artº 96 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero.

A.I. 876/9 -Abel Adria Hutiu -artº 4.1.h) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero.

Intentada la notificación de los Acuerdos de Iniciación por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejercer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

P.R. 572/9 -Carlos Bodalo Cuesta -artº 23.n) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Intentada la notificación de la Propuesta de Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este

precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejercer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara, 8 de agosto de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

4467

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

### RESOLUCIONES

Expte. 90/9 - Viacheslav Khovanskiy -4.1.h) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero.

Expte. 262/9 - Costel Grajdan -146 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero.

Expte. 446/9 - Driss Zara -146 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero.

Expte. 459/9 - Gheorghe Florin Budica -artº 23.n) de la LO. 1/92, de 21 de febrero.

Expte. 540/9 - Esther Cabra López -artº 26.i) de la LO. 1/92, de 21 de febrero.

Expte. 555/9 - David Córdoba Peñalver -artº 23.n) de la LO. 1/92, de 21 de febrero.

Expte. 583/9 - Pedro García Sánchez -artº 23.h) de la LO. 1/92, de 21 de febrero.

Expte. 652/9 - Robert Marius Moldovanu -artº 23.n) de la LO. 1/92, de 21 de febrero.

Expte. 654/9 - Jose O. Alvarez Bedoya -146) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero.

Expte. 742/9 - Ionel Tanase -artº 23.n) de la LO. 1/92, de 21 de febrero.

Intentada la notificación de las resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, significándoles, que en el caso de que no quieran recurrir, el importe de esta sanción deberán hacerlo efectivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6º de la Orden PRE-3662/2003, con el que podrán efectuar el ingreso en cualquier Entidad Bancaria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el artº 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar "Para la Administración» a esta Subdelegación del Gobierno. En caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Guadalajara, 17 de agosto de 2009.— El Delegado del Gobierno, P. D. La Subdelegada Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

4481

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

UNIDAD DE VÍA EJECUTIVA

Ure 28/17

PROVIDENCIA DE SUBASTA  
DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 17 de Alcobendas (Madrid), D. Juan LuíS Suárez Romero

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor, Jesús Romero López, C.I.F. 002810508T, expediente 28/17/99/0423/25, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente;

“PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 17 de

julio de 2009 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 De noviembre de 2009, a las 10,00 horas en la calle Agustín de Foxá, 28/30 (Entrada por la C/ Manuel Ferrero, 15 (Madrid), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación.

URBANA, parcela 3.3, manzana 3, de la quinta etapa de la tercera fase de la urbanización Caraquiz, en termino municipal de Uceda, Guadalajara. Tiene una superficie de 841 m2. Sobre dicha parcela se encuentra construida vivienda unifamiliar que consta de dos plantas. Ocupa sobre la parcela una superficie de 119,80 m2, con una superficie total construida de 149,35 m2. Inscrita en pleno dominio a favor de Jesús Romero López y Emilia Prado Gutiérrez con carácter ganancial y por titulo de compra-venta.

Referencia catastral 9367438VL5196N0001KP.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Coggolludo, tomo 1207, libro 90, folio 45, finca 7931

Importe de tasación: 285.494,47 euros

Cargas que deberán quedar subsistentes:

-A Caixa d'Estalvis I Pensions de Barcelon; Carga: hipoteca; Importe: 252.800,99 euros

Tipo de subasta: 32.693,48 euros

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargos, intereses, y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor, Emilia Prado Gutiérrez, C.I.F. 002835170Y, expediente 28/17/06/3492/01, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 17 de

julio de 2009 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase, la celebración de la citada subasta el día 10 de noviembre de 2009, a las 10,00 horas en la calle Agustín de Foxá, 2,8/30 (Entrada por la C/ Manuel Ferrero, 15 (Madrid), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación.

URBANA, parcela 3.3, manzana 3, de la quinta etapa de la tercera fase de la urbanización Caraquiz, en termino municipal de Uceda, Guadalajara. Tiene una superficie de 841 m2. Sobre dicha parcela se encuentra construida vivienda unifamiliar que consta de dos plantas. Ocupa sobre la parcela una superficie de 119,80 m2, con una superficie total construida de 149,35 m2. Inscrita en pleno dominio a favor de Jesús Romero López y Emilia Prado Gutiérrez con carácter ganancial y por titulo de compra-venta.

Referencia catastral 9367438VL5196N0001KP.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Coggolludo, tomo 1207, libro 90, folio 45, finca 7931

Importe de tasación: 285.494,47 euros

Cargas que deberán quedar subsistentes:

-La Caixa; Carga: hipoteca; Importe: 252.800,99 euros  
-T.G.S.S. 28 17 99 42325; Carga: Anot. Prev. Embar.;  
Importe: 20.977,24 euros

Tipo de subasta: 11.716,24 euros

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargos, intereses, y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Madrid a 20 de agosto de 2009.— El Director Provincial, Rodrigo Mares Ramírez.

4476

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara para la adjudicación, mediante varios criterios, del contrato de bar-cafetería y restaurante del edificio de la Estación de Autobuses de Guadalajara

#### 1. Entidad adjudicadora

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Patrimonio, Centro Cívico, Primera Planta, Plaza del Concejo.

#### 2 Descripción del objeto:

Tendrá por objeto la adjudicación, mediante varios criterios, del contrato de bar-cafetería y restaurante del edificio de la Estación de Autobuses de Guadalajara.

**3.-Canon:** Se establece un canon mínimo a satisfacer anualmente al Ayuntamiento de 24.000 euros que podrá ser mejorada al alza, de conformidad con el artículo 8 del pliego.

**4. Duración del contrato** El plazo del contrato será de ocho años.

#### 5.-Garantía

*Provisional* : 5.760 Euros.

*Definitiva*: 5 por 100 del importe de adjudicación (referido al importe del canon ofrecido multiplicado por el número de años de duración del contrato)

#### 6. Obtención de documentación e información

A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Patrimonio.

B) *Domicilio*: Centro Cívico, 1º planta, Plaza del Concejo. Teléfono 949.24.77.85, Fax 949. 24.77.76 Perfil del Contratante [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)

C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 7 Presentación de ofertas

A) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán ser entregados en la Sección de Patrimonio, de 9a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 8. Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara. [www.Guadalajara.es](http://www.Guadalajara.es).

#### 9. Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 17 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

4477

## Urbanismo e Infraestructura

### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que SATIR Servicio Integrales, S.L., representada por D. Mariano Elvira de la Torre, ha solicitado licencia de obra e instalación para "Ampliación de "Bar-Cafetería" a "Bar con Música", en la C/Zaragoza, 23 -A de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Guadalajara, 17 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

4479

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

**Tributo:** Tasa actividades deportivas

**Ejercicio/periodo:** Equipaciones 2008-2009

**Fecha aprobación:** 10-08-2009

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### PERIODO DE PAGO

Pago en periodo voluntario:

**Tributo:** Tasa actividades deportivas (equipaciones deportivas)

**Inicio:** 20-08-2009

**Fin:** 20-10-2009

#### LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de Ibercaja (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuleca.es](http://www.azuleca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS

A. Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso Contencioso-Administrativo

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición Ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo -este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 12 de agosto de 2009.-El Alcalde. PD El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

4480

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Tributo	Ejercicio/periodo	Fecha aprobación
Tasa ayuda a domicilio	junio 2009	31-07-2009
Tasa instalación puestos en mercado semanal	3° trimestre 2009	31-07-2009

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### PERIODO DE PAGO

Pago en periodo voluntario:

Tributo	Inicio	Fin
Tasa ayuda a domicilio junio 2009	20-08-2009	20-10-2009
Tasa instalación puestos en mercado semanal	20-08-2009	20-10-2009

#### LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de Ibercaja (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuceca.es](http://www.azuceca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS

A. Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso Contencioso-Administrativo

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición Ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo -este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 3 de agosto de 2009.—El Alcalde. PD El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

4514

### Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de D<sup>a</sup>. Iliyana Petronova Bataklieva y otros.

#### EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D<sup>a</sup>. Iliyana Petronova Bataklieva, con N° Pasaporte Pte 335067467; D<sup>a</sup>. Yordanka Yonova Tancheva, con N° Pasaporte 349297466; D. Lyubomir Tsvetrov Tanchev, con N° Pasaporte 353906019; Radoslav Lyubomirov Tanchev y domicilio en Finca Piedras Menadas, al incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este

Anuncio a D<sup>a</sup>. Iliyana Petronova Bataklieva, D<sup>a</sup>. Yordanka Yonova Tancheva, D. Iyubomir Tsvetrov Tanchev, Radoslav Lyubomirov Tanchev la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción, los interesados podrán en el plazo de 15 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

Pozo de Guadalajara, 27 de agosto de 2009.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Garcinuño García.

4512

### Ayuntamiento de Aranzueque

ASUNTO: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

D. Antonio Máximo López Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranzueque (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración y resto de características de los cargos a nombrar

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Aranzueque, a 18 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Máximo López Pérez

4490

### Ayuntamiento de El Pedregal

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el año 2009, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presen-

tarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Si no se produjera ninguna reclamación el Presupuesto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo por haberlo dispuesto así el de aprobación inicial.

En El Pedregal, a 20 de agosto de 2009.—El Alcalde, rubricado.

4487

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### ANUNCIO

Mediante Resolución de la Junta de Gobierno de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, se ha adoptado el acuerdo, cuya parte dispositiva, seguidamente se transcribe:

**“Primero.-** Resolver las alegaciones formuladas al Proyecto de Urbanización SUE 555, en los términos que constan en los antecedentes de este acuerdo.

**Segundo.-** Aprobar el Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación SUE 555, si bien sujeto al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- A los derivados de las alegaciones estimadas.
- La unidad de actuación SUE 555 deberá participar en los costes correspondientes de la ejecución del proyecto de emisario interceptor de aguas pluviales y de la estación de tratamiento de aguas de escorrentía.
- Deberá ejecutarse las obras correspondientes al tramo 1 del colector de la red de saneamiento.
- Igualmente, deberá procederse a la colocación de los contenedores soterrados en la zona de aparcamiento del Sector SP.PP 51, salvo que por cuestiones técnicas resulte imposible, en cuyo caso, deberá abonarse al Ayuntamiento el importe a que ascienda la obra no ejecutada para que, a su vez, habilite algún espacio en el Municipio para su colocación.
- Deberá participar de los costes de desdoblamiento de la red de agua potable autorizadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2006.

**Tercero.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, debiéndose notificar a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, 1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, significándose que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-adminis-

trativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Marchamalo, a 17 de agosto de 2009.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría

4489

### Ayuntamiento de Quer

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de agosto de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación de urgencia, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de un Vivero de Empresas, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Quer.
- 2. Objeto del contrato:** Obras para la ejecución de un Vivero de Empresas.
- 3. Plazo de ejecución:** 8 meses.
- 4. Tramitación y procedimiento.**
  - a) *Tramitación:* urgente
  - b) *Procedimiento:* abierto.
- 5. Presupuesto base de licitación.** Importe total: 655.287,29 euros, y 104.845,97 euros correspondientes al IVA.
- 6. Garantía provisional:** No.
- 7. Obtención de documentación e información.**
  - a) *Entidad:* Ayuntamiento de Quer.
  - b) *Domicilio:* Plaza Mayor s/n.
  - c) *Localidad y código postal:* 19209 Quer.
  - d) *Teléfono:* 949 270 089
  - e) *Telefax:* 949 270 589
  - f) *Fecha límite de obtención de documentos e información:* La obtención de documentos hasta el día límite de presentación de proposiciones y la de información adicional hasta ocho días antes de que se termine el periodo de presentación de solicitudes.
- 7. Requisitos específicos del contratista.**
  - a) *Clasificación:* Grupo C. Subgrupo 2. Categoría D.
- 8. Criterios de adjudicación:**

A. Mejoras en el desarrollo de los siguientes aspectos relacionados con el proyecto hasta un total de 60 puntos.

  - 1 Instalación de pararrayos: Hasta 20 puntos.
  - 2 Tratamiento de la fachada: Hasta 15 puntos.
  - 3 Domotización de instalaciones interiores y exteriores: Hasta 10 puntos.
  - 4 Instalación de medidas de ahorro y eficiencia energética: Hasta 8 puntos.
  - 5 Mejora del equipamiento de las zonas comunes: Hasta 5 puntos.
  - 6 Instalación de sistemas para la gestión de residuos después de su puesta en funcionamiento: Hasta 2 puntos.

Cada aspecto a mejorar se valorará de forma decreciente según la cuantificación de la mejora realizada por la Mesa de Contratación de acuerdo con el libro de precios de la construcción publicado por el Colegio de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Guadalajara del año 2009.

**B. Mejoras en la calidad de los materiales a emplear hasta un total de 20 puntos**

- 1.-Mamparas: Hasta 12 puntos.
- 2.-Solados: Hasta 8 puntos.

Cada material a mejorar se valorará de forma decreciente según la cuantificación de la mejora realizada por la Mesa de Contratación de acuerdo con el libro de precios de la construcción publicado por el Colegio de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Guadalajara del año 2009.

**C. Precio Hasta un máximo de 15 puntos**

La oferta que presente la proposición más ventajosa económicamente obtendrá 15 puntos. El resto de proposiciones se valorarán de forma decreciente respecto de la proposición más ventajosa económicamente.

**D. Menor plazo de inicio de la obra hasta 5 puntos**

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.

La oferta se expresará en días hábiles obteniendo 5 puntos aquella proposición que presente un plazo más corto entre la notificación de la adjudicación definitiva y el inicio de la ejecución de los trabajos. El resto de las ofertas se valorarán de forma decreciente respecto a la proposición que haya presentado un plazo de inicio más corto.

**9. Presentación de las ofertas.**

a) *Fecha límite de presentación:* 13 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boleín Oficial de la Provincia.

b) *Documentación a presentar:* Según pliego

c) *Lugar de presentación:*

1. Entidad: Ayuntamiento de Quer.
2. Domicilio: Plaza Mayor s/n.
3. Localidad y código postal: 19209 Quer.

**10. Apertura de las ofertas.**

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Quer.
- b) *Domicilio:* Plaza Mayor s/n.
- c) *Localidad:* 19209 Quer.

d) *Fecha:* Al séptimo día hábil posterior a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación por la Mesa de Contratación. Realizándose en el mismo acto la apertura de las ofertas económicas y mejoras propuestas siempre que sea posible.

e) *Hora:* 12:00 horas.

En Quer a 20 de agosto de 2009.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4525

**Entidad de Ambito Territorial Inferior al municipio de Gárgoles de Abajo**

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 26-08-2009 se aprobó la adjudicación del contrato de obras de renovación redes saneamiento y abastecimiento en calle cuatro calles de Gárgoles de Abajo lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo (Guadalajara)

**2. Objeto del contrato.**

a) *Tipo de contrato:* Contrato de obras

b) *Descripción del objeto:* La obra consiste en la Renovación de las Redes de Saneamiento y Abastecimiento de Agua en Calle Cuatro Calles

**3. Tramitación, procedimiento.**

a) *Tramitación:* Normal

b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad

**4. Precio del Contrato.** Precio: 63.913,91 euros (55.098,20 euros y 8.815,71 euros de IVA).

**5. Adjudicación.**

a) *Fecha:* 26-08-2009

b) *Contratista:* Construcciones y Reformas Stefan Calin Borsan

c) *Importe adjudicación:* 63.913,91 euros (55.098,20 y 8.815,71 euros de IVA)

En Gárgoles de Abajo, a 27 de agosto de 2009.— El Alcalde Presidente, Domingo Picazo Asenjo